

zar al establecimiento "Alcampo" en la cantidad de 7,30 euros.

Asimismo, que quede definitivamente la mercancía recuperada en poder de su propietario.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Roque Ciruelos Robisco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Zaragoza, a 2 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.314/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69 de 2007 se ha dictado la siguiente sentencia:

En Getafe, a 20 de noviembre de 2008.—Don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 69 de 2007, sobre amenazas, siendo denunciante doña Concepción Sacristán Gonzalo y denunciado don Juan José Díaz Rudilla, habiendo comparecido el denunciado asistido por la letrada doña María Martínez-Chacón García.

Fallo

Absuelvo libremente por los hechos objeto de este juicio de faltas al denunciado don Juan José Díaz Rudilla, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Concepción Sacristán González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 12 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.309/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

REQUISITORIA

Don Luis Julio Gutiérrez, natural de Cuba, documento nacional de identidad o pasaporte número X-4904647-N, fecha de nacimiento 6 de abril de 1970 y último domicilio conocido en la calle Seseña, número 11, cuarto, de Madrid, encausado por robo con violencia e intimidación en causa de diligencias previas de procedimiento abreviado número 21 de 2007 del Juzgado de instrucción número 3 de Majadahonda, dimanante del atestado de la Guardia Civil de Las Rozas números 8.493 de 2006 y 10.664 de 2006, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ser notificado y requerido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Majadahonda, a 5 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/5.053/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

REQUISITORIA

Don Jesús Carlos Franco Cárdenas, natural de Argentina, fecha de nacimiento 9 de octubre de 1975, último domicilio conocido en la calle Miguel Arredondo, número 11, primero B, de Madrid, encausado por robo con violencia e intimidación en causa de diligencias previas de procedimiento abreviado número 21 de 2007 del Juzgado de instrucción número 3 de Majadahonda, dimanante del atestado de la Guardia Civil de Las Rozas números 8.493 de 2006 y 10.664 de 2006, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ser notificado y requerido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Majadahonda, a 5 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/5.054/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 301 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 30 de abril de 2008.—Vistos por doña María Ascensión Cunchillos Barrado, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 301 de 2007, seguidos por una falta de desobediencia a la autoridad, interviniendo el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, y como partes: los agentes de la Policía de Griñón con carnés profesionales números 2806603 y 2806615, como denunciados, y don Sorín Gheorghe Papadinet, como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Sorín Gheorghe Papadinet, como autor de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad, a la pena de multa por tiempo de treinta días, a razón de una cuota diaria de 4 euros, esto es, a una multa de 120 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, e imposición de las costas del juicio, si las hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sorín Gheorghe Papadinet, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.319/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 464 de 2007 se ha acordado la notificación a don Marian Chivu y don Altin Akin Emirasan, que actualmente se encuentran en paradero desconocido, la sentencia de fecha 7 de diciembre de 2007, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Encabezamiento

En Pozuelo de Alarcón, a 7 de diciembre de 2007.—Don Alfredo Muñoz Naranjo, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Pozuelo de Alarcón y de su partido judicial, vistos los autos de juicio de faltas tramitados con el número 464 de 2007, y seguidos por una presunta falta de hurto, de una parte: en calidad de denunciante, don Osvaldo Gómez Rivero, que comparece, y de otra parte, en calidad de denunciados, don Chivu Marian y don Altin Akin Emirasan, que no comparecen, ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Condeno a don Chivu Marian y don Altin Akin Emirasan, como autores responsables de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 9 euros, quedando sujetos, caso de no satisfacerla, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, durante los cuales las actuaciones se encontrarán en Secretaría a disposición de las partes.

El escrito de formalización del recurso habrá de presentarse ante el órgano que dictó la resolución que se impugne y se expondrán ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación y se fijará el domicilio para notificaciones. Entréguese copia de esta resolución a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación a don Chivu Marian y don Altin Akin Emirasan, actualmente en ignorado paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 12 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.268/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 151 de 2008 se ha acordado notificar a don Edgar Monreal Quirós, que actualmente se halla en paradero desconocido, la sentencia de fecha 24 de abril de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Encabezamiento

En Pozuelo de Alarcón, a 24 de abril de 2007.—Don Alfredo Muñoz Naranjo, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Pozuelo de Alarcón y de su partido judicial, vistos los autos de juicio de faltas tramitados con el número 151 de 2008 y seguidos por una presunta falta de hurto: de una parte, en calidad de denunciante, don Manuel Ávila Juan, que comparece, y de otra, en calidad de denunciado, don Edgar Monreal Quirós, que no comparece, ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Condeno a don Edgar Monreal Quirós, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de treinta

días, con cuota diaria de 6 euros, quedando sujeto, si no fuera satisfecha y previa exacción de bienes, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, y al abono de las costas judiciales causadas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra ella no cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación a don Edgar Monreal Quirós, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 12 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.283/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 459 de 2008 se ha acordado notificar a don Popan Andrei, cuyos datos se desconocen, la sentencia de fecha 29 de octubre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Encabezamiento

En Pozuelo de Alarcón, a 29 de octubre de 2008.—Doña Mónica Gómez Ferrer, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón, en los presentes autos de juicio de faltas número 459 de 2008 ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

Una vez celebrado el juicio oral y público el juicio de faltas número 459 de 2008, tramitado en este Juzgado por la presunta comisión de una falta de estafa, en la que intervinieron doña Paloma Martín Villa, representante legal de "Carrefour", y don Popan Andrei, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Que debo condenar y condeno a don Popan Andrei, como autor de una falta de estafa, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, con una cuota diaria de 10 euros, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y con expresa imposición, igualmente, de las costas procesales cursadas, más los intereses del artículo 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial, recurso de apelación mediante escrito de formalización de tal recurso, que deberá de ir con firma de letrado, lo que deberá cumpli-

mentarse en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la fecha de dicha notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificado a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Andrei Popan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 12 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.281/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de San Lorenzo de El Escorial y su partido.

Hago saber: Que los autos que en este Juzgado se siguen con el número 177 de 2008, sobre divorcio contencioso, a instancias de don Fernando Vicente Rubio, representado por la procuradora doña María Concepción Wangüemert García, contra doña María Sandra Nájera Molina, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, sin profesional asignado, se ha dictado sentencia, que copiada literalmente en su parte necesaria es del siguiente tenor:

Dispongo: Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Wangüemert, en la representación que ostenta en nombre de don Fernando Vicente Rubio, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por los cónyuges litigantes, don Fernando Vicente Rubio y doña María Sandra Nájera Molina, el 18 de agosto de 1990, por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes a la misma.

Dado el carácter especial del presente procedimiento, no ha lugar a la imposición de costas a ninguna de las partes, abonando cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Una vez firme la sentencia, expídase testimonio y remítase al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio para la práctica del asiento correspondiente.

Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencia de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, a contar desde el siguiente al de su notificación, y que deberá prepararse en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero y rebeldía de la demanda doña María Sandra Nájera Molina, se extiende el pre-